



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/40/Add.28
25 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1997/40, de 10 de enero de 1997, S/1997/40/Add.10, de 21 de marzo de 1997, S/1997/40/Add.20, de 30 de mayo de 1997 y S/1997/40/Add.21, de 6 de junio de 1997.

En la semana que terminó el 19 de julio de 1997, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los siguientes temas:

La situación en Croacia (véanse S/25070/Add.37; S/1995/40/Add.5, 16, 17, 19, 23, 30, 31, 35, 39, 46 y 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 7, 20, 26, 28, 30, 32, 45 y 50; y S/1997/40/Add.2, 4, 9, 11, 16 y 18; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35 a 37, 40, 43, 45, 46, 49 y 50; S/25070/Add.1, 4, 7 a 9, 11 a 13, 15 a 19, 21 a 23, 24 y Corr.1, 26, 28 a 30, 32 a 34, 37, 39 a 42 y 45; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 12 a 17, 20, 21, 23, 25, 26, 31, 34, 37, 38, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 2, 6, 12, 14, 15, 18, 24, 26 a 29, 32, 36, 37, 40, 44 y 47 a 50; S/1996/15/Add.6, 8, 13, 18, 21, 31, 37, 39, 40, 47 y 49; y S/1997/40/Add.6, 10, 12, 14, 19, 21 y 23)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3800ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevala (S/1997/506) y sobre la situación en Croacia (S/1997/487).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bélgica, Croacia e Italia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/537) que había sido preparado durante las consultas previas del Consejo y el texto de un proyecto de resolución (S/1997/538) que había sido presentado por Alemania, Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, a los que se sumó posteriormente la República de Corea.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1997/537 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1119 (1997) (el texto figura en el documento S/RES/1119 (1997), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).

El Consejo de Seguridad procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución S/1997/538 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1120 (1997) (el texto figura en el documento S/RES/1120 (1997), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).

La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz (véanse también S/25070/Add.13 y 39; y S/1997/40/Add.10)

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3801ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló que, como resultado de las consultas del Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo, a la que dio lectura (el texto figura en el documento S/PRST/1997/38, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).
